

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Santos*

### ANTECEDENTES

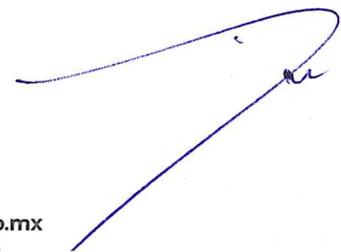
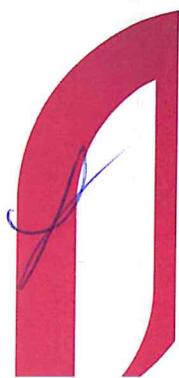
1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la

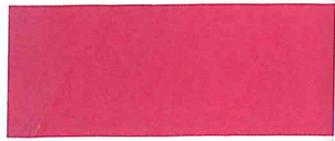
*Guillermo Toscano Reyes*

*Lizet Rodríguez Soriano*

*Esther Gutiérrez Andrade*

1



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

INSTITUTO  
ESTATAL DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS

educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

## DECLARACIONES

### DE "EL MUNICIPIO"

1. Que el H. **Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en

*Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read 'Merced'.*





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

INSTITUTO  
ESTATAL DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS

nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3. Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Que tiene su domicilio J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

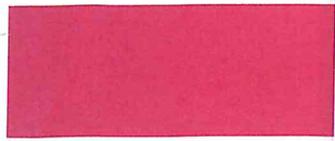
*Handwritten signatures in blue ink:*  
Santos Dolores Villalvazo  
Lizet Rodríguez Soriano  
Merced Cabrera

**DE "EL IEEA":**

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Del Estado De Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "el estado de colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.



2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en “EL IEEA” conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por “EL IEEA” y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que, el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su carácter de **Director General** del “EL IEEA” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Profr. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima **el 01 de enero de 2025**, y se identifica con credencial de elector expedida por el INE con IDMEX 1732029480.
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, “EL IEEA” cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 En Colima, Col.



### DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

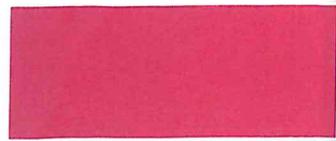
En atención a las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” de común acuerdo suscriben las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto, **la operación de (3) Plazas Comunitarias y un círculo de estudios en la colonia arboledas del Carmen**. (anexo) y establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de “**MEV-APRENDE INEA**”, “**EXAMEN ÚNICO y RECONOCIMIENTO DE SABERES**” y programas educativos vigentes con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población, el Instituto de la Mujer y del DIF municipal a través de la operación de la plaza comunitaria.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*

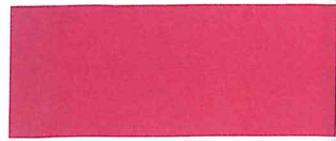


**SEGUNDA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL IEEA**” se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las Personas Voluntarias Beneficiadas de Subsidio (**PVBS**) que operen este proyecto.
- e) La coordinación de zona a través de su personal docente brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

**TERCERA.** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- A. Apoyar a “**EL IEEA**” en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes.
- B. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria, así como el mantenimiento del bien inmueble.
- C. Proporcionar por un tiempo no menor a 3 años los inmuebles sedes de las Plazas Comunitarias.
- D. Reportar a “**EL IEEA**” todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este.



E. Permitir a “EL IEAA y/o quien él designe su revisión física y la realización de un inventario de mobiliario dentro de las mismas.

**CUARTA. “LAS PARTES”** Acuerdan que, el mobiliario, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a “EL MUNICIPIO”, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de las Plazas Comunitarias.

**QUINTA. “EL IEAA” Y “EL MUNICIPIO”** Convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

**SEXTA. “LAS PARTES”** Conviene el “EL MUNICIPIO” notificar a “EL IEAA” cuando se realice el mantenimiento de él bien inmueble en el espacio donde se encuentran instaladas las plazas comunitarias.

**SÉPTIMA.** Los enlaces designados por “LAS PARTES” para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, además deberá pasar nuevamente por cabildo para su debida aprobación, en cumplimiento al art. 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**NOVENA. “LAS PARTES”** Convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado

*[Handwritten signatures in blue ink]*



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
**Trabajamos cerca de ti**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

INSTITUTO  
ESTATAL DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS

de colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** Realizarán trimestralmente eventos protocolarios de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA en el municipio de Villa de Álvarez.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por "EL MUNICIPIO" EL C. J. Santos Dolores Villalvazo Síndico Municipal.

Por "EL IEEA", Lic. Miguel Ángel Guízar Peredia. Coordinador de Zona IV.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** Convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 15 de octubre del año 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo "LAS PARTES" en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

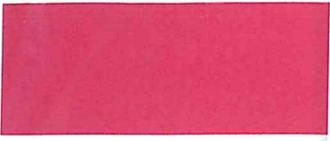
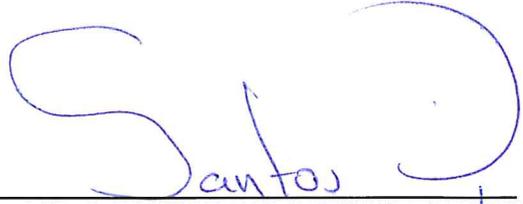
Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Villa de Álvarez, Col., el día -- de noviembre de 2024.

POR EL IEEA

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES  
DIRECTOR GENERAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

  
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

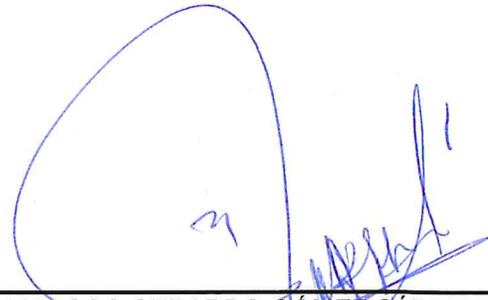


**LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**TESTIGOS**



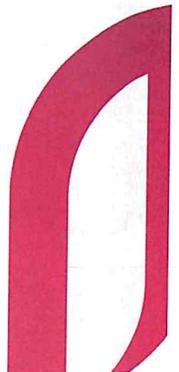
**LIC. NOELIA GARCÍA RODRIGUEZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL



**LIC. MARGOS GERARDO GÓMEZ CÁRDENAS**  
DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL  
Y EDUCATIVO



**LIC. MIGUEL ANGEL GUIZAR PEREDIA**  
COORDINADOR DE ZONA IV



ANEXO

| NOMBRE DE LA PLAZA COMUNITARIA         | MUNICIPIO        | LOCALIDAD                  | DOMICILIO  |
|--|------------------|----------------------------|--|
| CASA DE LA CULTURA DE VILLA DE ALVAREZ | VILLA DE ALVAREZ | CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ | ENRIQUE CORONA MORFÍN, S/N, S/N, COL. CENTRO, C.P. 28950, ENTRE J. MERCED CABRERA REF. ESQ. CON J. MERCED CABRERA                    |
| CENTRO COMUNITARIO DEL SUR             | VILLA DE ALVAREZ | CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ | HACIENDA DE CHAPINGO ESQ. HACIENDA EL CORTIJO, S/N, COL. EL CENTENARIO, C.P. 28984, ENTRE HACIENDA CHAPINGO Y NICANOR CHAVEZ GAYTAN, |
| BIBLIOTECA ENRIQUE CORONA MORFIN       | VILLA DE ALVAREZ | CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ | INDEPENDENCIA, 221, COL. CENTRO, C.P. 28970, ENTRE CUAUHEMOC Y RODOLFO CHAVEZ CARRILLO,  |

10

